



Resolución Jefatural N° 096 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 22 de junio del 2022

VISTOS:

Los Informes N° 00324 y N° 01449-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 034 y N° 265-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, la Carta N° 005-2020/SUP.CANAL.NIEVERIA/RL.JSCV, el Informe N° 014-2022-EAA, los Memorandos N° 2724-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y N° 01199-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y los Informes N° 00294-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y N° 00105-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 00292-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

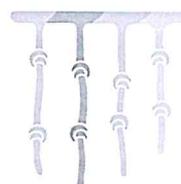
CONSIDERANDO:

Que, el 31 de diciembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 39-2018-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Ing. Jesús Simón Camargo Veliz, suscriben el Contrato N° 179-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Nievería del sector de Lurigancho, distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", por el monto de S/ 231,859.80 (Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 80/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, distribuidos en treinta (30) días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y setenta (70) para la supervisión de ejecución y liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N° 1194-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 09 de octubre de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 2797-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 179-2018-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, estando a que la Supervisión no presenta liquidación del Contrato N° 179-2018-MINAGRI-PSI en el plazo indicado, a través de la Carta N° 1262-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 27 de octubre de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión la liquidación practicada por la Entidad, determinando un saldo a favor de la Supervisión de S/ 26,882.41 (Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 41/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 005-2020/SUP.CANAL.NIEVERIA/RL.JSCV, recibida el 28 de octubre de 2020, la Supervisión comunica su conformidad con la liquidación practicada por la Entidad;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

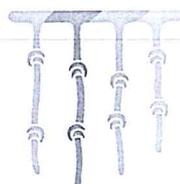
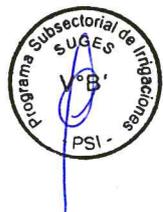


Que, mediante Carta N° 00288-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 16 de marzo de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica a la Supervisión que se integra y/o adiciona a la liquidación a la que alude la Carta N° 1262-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD el costo de su elaboración, en virtud de lo cual, determina que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 231,859.79 (Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 79/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 2,592.99 (Dos Mil Quinientos Noventa y Dos con 99/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 002-2022/SUP.CANAL.NIEVERIA/RL.JSCV, recibida el 28 de marzo de 2022, la Supervisión comunica su conformidad con la corrección y/o actualización de la liquidación practicada por la Entidad, por inclusión de costo por elaboración de liquidación; discrepando respecto del monto de reconocimiento de mayores gastos generales de supervisión, por cuanto alega que según la Resolución Jefatural N° 088-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD dicho monto asciende a S/ 12,957.12 (Doce Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 12/100) incluido IGV;

Que, mediante Memorandos N° 2724-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y N° 01199-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fechas 23 de diciembre de 2021 y 12 de mayo de 2022, la Unidad de Administración remite los Informes N° 00294-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y N° 00105-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través de los cuales, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP), da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 220,266.80 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Sesenta y Seis con 80/100 soles) incluido IGV, así como la aplicación de otras penalidades por la suma de S/ 1,260.00 (Un Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, a través de los Informes N° 00324 y N° 01449-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fechas 18 de febrero y 06 de junio de 2022, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, estando a los Informes N° 034 y N° 265-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informes N° 014 y N° 074-2022-EAA sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 231,859.79 (Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 79/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 2,592.99 (Dos Mil Quinientos Noventa y Dos con 99/100 Soles) incluido IGV; señalando en el Informe N° 01449-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Supervisión de Expediente Técnico	21,957.88	21,957.88	
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)	164,708.89	164,708.89	
Liquidación de Obra (Sin IGV)	9,824.58		9,824.58
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	196,491.36	186,666.77	9,824.58
REAJUSTES:			
Reajuste de valorizacion (Formulas polinomicas)			
II = TOTAL REAJUSTE			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	196,491.36	186,666.77	9,824.58
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortizacion de adelanto directo 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	196,491.36	186,666.77	9,824.58
IGV 18%	35,368.43	33,600.02	1,768.41
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	231,859.79	220,266.80	11,592.99
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19			
Recon. de gastos generales (R. J N° 013-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD)			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19 (RJ N° 013-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD)			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b)	231,859.79	220,266.80	11,592.99
OTROS			
Costo de Liquidación elaborada por la Entidad (OS 2020-2341)	9,000.00		9,000.00
TOTAL OTROS	9,000.00		9,000.00
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	222,859.79	220,266.80	2,592.99
PENALIDADES			
Penalidad Supervisión Expediente Tecnico			
Penalidad Ejecucion de obra	1,260.00	1,260.00	
TOTAL PENALIDADES (c)	1,260.00	1,260.00	
MONTO A FAVOR	s/.	221,599.79	219,006.80
			2,592.99

Av. República de Chile N°485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María – Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

 **Siempre con el pueblo**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante correos electrónicos, de fechas 21 de febrero y 16 de junio de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a dichas fechas no tener procesos arbitrales u otros respecto del Contrato N° 179-2018-MINAGRI-PSI;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

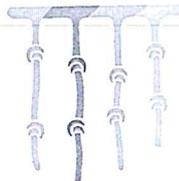
Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias” (énfasis es añadido);

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de “f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos” (subrayado agregado);



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de la liquidación de contratos de consultoría de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los Informes Técnicos e Informe Legal antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato N° 179-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el Ing. Jesús Simón Camargo Veliz para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Nievería del sector de Lurigancho, distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima";

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

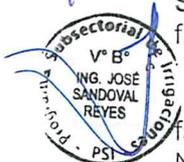
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 179-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Nievería del sector de Lurigancho, distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Ing. Jesús Simón Camargo Veliz; determinando como costo total de la consultoría de obra el monto de **S/ 231,859.79** (Doscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 79/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de **S/ 2,592.99** (Dos Mil Quinientos Noventa y Dos con 99/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del Ing. Jesús Simón Camargo Veliz, por el monto de **S/ 2,592.99** (Dos Mil Quinientos Noventa y Dos con 99/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Ing. Jesús Simón Camargo Veliz.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución de los mayores gastos de supervisión considerados en la liquidación del Contratista ejecutor



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de obra, por el monto de S/ 12,957.12, incluido IGV, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 088-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Ing. Jesús Simón Camargo Veliz, conjuntamente con los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 6°.- REMITIR los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades por defectos en la tramitación de la liquidación del contrato de consultoría de obra oportunamente.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. ALFREDO IVÁN SUÁREZ ARIAS
Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

